

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Este reglamento rige la actividad académica de los estudiantes de Posgrado en programas no escolarizados del Sistema CETYS Universidad.

Artículo 2.- El presente reglamento se ajustará a las disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Baja California a través de la Dirección de Educación Superior, por lo que en el momento de que ocurran cambios en dichas disposiciones se modificará de acuerdo a ellas.

Artículo 3.- Todo estudiante está obligado a acatar las políticas institucionales y demás normas que pudiesen surgir durante su permanencia como estudiante en CETYS Universidad, así como cualquier reforma posterior a su ingreso. Las normas tienen aplicación para todo tipo de actividad curricular o co-curricular que promueva o desarrolle la Institución durante su permanencia como estudiante.

Artículo 4.- Los casos no previstos por este Reglamento serán resueltos por la Dirección Académica en conjunto con el Coordinador Académico del Programa y con el visto bueno de Vicerrectoría Académica.

Artículo 5.- El presente Reglamento puede ser modificado sólo por la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO II. REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

Artículo 6.- El proceso de admisión y selección será de carácter estrictamente privado y confidencial. En consecuencia, CETYS Universidad establecerá, interpretará y aplicará los criterios que considere pertinentes para la resolución de dichos procesos. Tales decisiones se adoptarán con pleno respeto a los derechos humanos, en observancia del principio constitucional de igualdad y no discriminación, y conforme a los principios generales del derecho que rigen la materia.

CETYS Universidad, podrá determinar la improcedencia del ingreso o la continuidad del proceso de admisión de un aspirante cuando existan elementos que acrediten la realización de conductas –ya sean directa o indirectamente atribuibles a la misma– que constituyan un riesgo potencial o efectivo para la seguridad, integridad o bienestar de la comunidad universitaria.

La Institución podrá emitir y notificar dicha determinación mediante acto formal debidamente fundado y motivado, sin que ello implique la obligación de instaurar un procedimiento adicional, garantizando en todo momento el respeto a los principios de legalidad, y los derechos fundamentales de la persona interesada.

Artículo 7.- Los solicitantes a cursar estudios en programas no escolarizados del Sistema CETYS Universidad, serán evaluados por medio de una entrevista, la revisión de su currículum y el resultado de una valoración del idioma inglés conforme a las *Políticas, criterios y lineamientos de admisión para los programas de Posgrado* definido por la Vicerrectoría Académica. CETYS cuenta con convenios académicos con universidades nacionales y extranjeras que contemplan el ofrecimiento de programas en forma conjunta, para estos estudiantes se seguirán los criterios y procedimientos de admisión y evaluación establecidos en los convenios correspondientes.

Artículo 8.- La inscripción de los aspirantes aceptados en el proceso de admisión está sujeta a la entrega de los siguientes requisitos, a través del portal Mi Expediente:

- a).** Acta de Nacimiento o Documento Legal Equivalente.
- b).** Antecedente académico: título profesional y la cédula correspondiente para efectos de obtener el grado académico, en caso de que el título de licenciatura haya sido emitido por una institución extranjera, éste deberá ser enviado de manera electrónica o por servicio postal por la Institución que lo emitió. Si el documento no puede ser enviado por la Institución que lo emitió, debe entregarse con el apostillado del país de origen donde se realizaron sus estudios de manera digital y posteriormente realizar su envío por paquetería tradicional al Departamento de Servicios Escolares.
- c).** Copia de la constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP) (solo aplica para estudiantes nacionales).
- d).** Fotografía digital.
- e).** Si los estudios de Posgrado los cursará como opción de Titulación, deberá entregar carta de pasante; carta de autorización de estudios de posgrado para obtención de título, expedida por el Departamento de Titulación de la universidad de procedencia.
- f).** En caso que el estudiante al momento de su inscripción al CETYS no cuente con su título profesional, deberá entregar una constancia vigente, emitida por la universidad de procedencia, que acredite que su título se encuentra en trámite.
- g).** Para estudiantes que realizaron sus estudios de Licenciatura en el extranjero y desean cursar estudios con fines exclusivamente académicos, deberán cubrir la cuota de pago de Dictamen de Estudios Totales, así como entregar carta solicitando que sus estudios sean reconocidos como antecedente académico para ingresar a CETYS y cursar estudios a nivel posgrado, donde manifieste de manera personal estar enterado que bajo ninguna circunstancia podrá solicitar el registro de grado académico y expedición de cédula profesional electrónica.
- h).** El estudiante que no cumpla con alguno de los requisitos señalados en los incisos anteriores podrá inscribirse en forma condicional y se le dará un plazo para su entrega.

- i). Los estudiantes que hayan entregado documentación que no es auténtica, fue falsificada o alterada para su admisión, la Dirección de Servicios Escolares procederá a la baja inmediata, no se lo podrá permitir el reingreso al estudiante a la Institución a ningún Campus de manera permanente y lo hará del conocimiento al estudiante. Su falta de integridad académica será reportada a la Dirección Académica, quién se encargará de comunicarlo a todos los Campus.
- j). Todo estudiante de nuevo ingreso debe participar en los cursos de inducción.

Artículo 9.- El estudiante de maestría podrá permanecer activo en un mismo plan de estudios por un periodo máximo de 6 años, si en dicho plazo no concluye sus estudios será necesario transferir los créditos que sean equivalentes al plan de estudios vigente mediante un trámite de convalidación.

Artículo 10.- El estudiante deberá realizar sus procesos de inscripción en las fechas y plazos establecidos en el calendario escolar de programas en campus virtual del año en curso.

CAPÍTULO III. MOVILIDAD ESTUDIANTIL (REVALIDACIÓN, CONVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIAS)

Artículo 11.- Para la acreditación de estudios realizados en otras instituciones deberá efectuar el trámite correspondiente ante el Sistema Educativo Estatal: Revalidación de Estudios si los estudios se realizaron en el extranjero o Equivalencia de Estudios si los estudios se realizaron dentro del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 12.- El estudiante que haya sido admitido con proyecto de revalidación o equivalencia se sujetará al dictamen de la Coordinación de Control Escolar de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

Artículo 13.- Cuando los estudios a realizar en la Institución sean solo con fines académicos no se requerirá la revalidación de los estudios antecedentes realizados fuera del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 14.- Los estudiantes con estudios realizados en la Institución podrán solicitar su homologación mediante una Convalidación, cuando cambien: de campus, de modalidad educativa, programa académico o a un nuevo plan de estudios del mismo programa.

En trámites de convalidación de materias se realizará un estudio comparativo de los programas de las materias y se acreditarán cuando exista una equivalencia de contenidos temáticos de 70 % o más.

Artículo 15.- Al estudiante que haya cursado parte de sus estudios en otras instituciones y que haya sido admitido con trámite de revalidación o equivalencia se le podrán acreditar como máximo hasta el equivalente a 50 % de las materias del plan de estudios de CETYS Universidad.

Los estudiantes que soliciten inscripción con equivalencia y/o revalidación deberán entregar la documentación requisito para el trámite en el primer periodo que cursen en su programa.

Artículo 16.- Al estudiante que haya cursado parte de sus estudios en otros programas dentro de la misma Institución, y que haya sido admitido con trámite de convalidación se le podrán acreditar como máximo hasta el equivalente a 70% de las materias del plan de estudios que va a cursar en el CETYS Universidad, redondeado al entero mayor.

Artículo 17.- Los cursos o créditos transferidos por convalidación, equivalencia o revalidación a planes de estudio vigentes no podrán haberse acreditado con más de diez años antes de la fecha de la transferencia.

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTUDIANTES

Artículo 18.- Todo estudiante está obligado a conocer el presente Reglamento, el desconocimiento del mismo no excluye las responsabilidades que implica su incumplimiento. El presente reglamento estará disponible para su consulta en los portales oficiales de CETYS Universidad.

Artículo 19.- El medio electrónico oficial para que el estudiante establezca comunicación con la Institución es el correo electrónico institucional cuya terminación es @cetys.edu.mx y aplicaciones CETYS.

Artículo 20.- CETYS proporcionará una credencial de identificación digital con fotografía para todos sus estudiantes a través de la Aplicación Oficial Institucional disponible en línea como CETYS APP. La credencial es intransferible y tendrá validez para usos internos de manera oficial y como identificación que acredite la permanencia como estudiante para usos externos a la Institución.

CAPÍTULO V. BAJAS

Artículo 21.- Serán dados de baja del programa que cursen, los estudiantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a).** Haber reprobado una misma materia en dos ocasiones.
- b).** Haber reprobado el 40 % de las materias, redondeado al entero menor, del plan de estudios.
- c).** Incumplir con los términos de condicionalidad establecida por la Dirección de Servicios Escolares o la Dirección Académica.
- d).** El cometer alguna falta señalada en el Artículo 8 i).

Artículo 22.- El estudiante podrá darse de baja en una determinada materia únicamente dentro del periodo fijado en el calendario escolar oficial.

Artículo 23.- Se permitirá solicitar baja extemporánea sin cargo económico en los siguientes casos:

- a).** Cuando el curso en el cual está inscrito el estudiante no haya iniciado sus sesiones.
- b).** El porcentaje de cargo de colegiatura causado por bajas parciales o totales será de acuerdo a la política de bajas vigente.

Artículo 24.- El porcentaje de cargo de colegiatura causado por bajas parciales o totales será de acuerdo a la política de bajas vigente.

CAPÍTULO VI. BECAS

Artículo 25.- Los estudiantes que gocen de becas y apoyos financieros deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Apoyos Financieros en CETYS Universidad.

CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 26.- Considerando la necesidad de mantener una evaluación permanente del desarrollo educativo del estudiante en los aspectos: conocimiento, habilidades y actitudes, se establece que el docente deberá presentar a los estudiantes, al inicio del curso el programa con los criterios y formas de evaluación que a su juicio considere sean los más adecuados, cuidando que no atenten contra lo dispuesto en los lineamientos que el Plan de Estudios establece. Estos criterios y formas de evaluación podrán ser consultados en el Sistema de Gestión del Aprendizaje (LMS) de la institución.

Artículo 27.- Todo estudiante deberá comprometerse a cumplir con las disposiciones de trabajo que establezca el docente en el programa del curso.

Artículo 28.- La escala oficial de calificaciones para registrar cualquier tipo de evaluación en cursos de posgrado es de 0 a 100, en números enteros. Se considera una calificación final aprobatoria de 80 en adelante.

Artículo 29.- La evaluación y retroalimentación del docente hacia el estudiante deberá ser continua y el docente solo reportará la calificación final ante la Dirección de Servicios Escolares a través del portal MI Campus Virtual en los dos días hábiles posteriores en los dos días hábiles posteriores a la última sesión de clases y en base a los criterios de evaluación establecidos en el programa del curso.

Artículo 30.- Por ser cursos no escolarizados el estudiante tiene la obligación de mantenerse en contacto permanente con el docente mediante los medios de comunicación oficiales del programa (Sistema de Gestión del Aprendizaje [LMS], correo electrónico institucional, aula virtual), así también atender a los comunicados del docente cuando así lo requiera el programa de curso.

Artículo 31.- Las asistencias no deberán ser consideradas como parte de la calificación del curso.

Artículo 32.- Para acreditar una materia en la modalidad no escolarizada es necesario que el estudiante cumpla con los requisitos académicos establecidos en el programa y con las entregas estipuladas en tiempo como lo marca el diseño instruccional del curso en la Plataforma de Gestión del Aprendizaje (LMS) institucional.

Artículo 33.- En caso de reprobación una materia el estudiante deberá cursarla nuevamente, teniendo con ello solo dos oportunidades para acreditar dicha materia.

Artículo 34.- CETYS Universidad, no acreditará los estudios ni los exámenes que se realicen sin registro o alta en la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 35.- En caso de que el estudiante esté inconforme con la calificación final asignada por su docente, podrá solicitar una revisión de la misma por escrito mediante correo electrónico institucional, dentro de los tres días hábiles siguientes al haber sido reportada y publicada la calificación final en el Portal Mi Campus en el periodo establecido en el calendario oficial de Posgrado.

La revisión se hará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a).** El estudiante deberá comunicarse con el docente para solicitar una aclaración o revisión de la calificación asignada.
- b).** De existir inconformidad con el docente, el estudiante podrá solicitar al Coordinador Académico de su programa, la revisión de su calificación final, quien integrará un Comité Técnico para llevar a cabo la revisión solicitada, comunicándole al estudiante el resultado en un plazo no mayor a tres días hábiles. La resolución del comité es inapelable. En el caso que existiera corrección de calificación, la solicitud será enviada a la Dirección de Servicios Escolares para su modificación en el Portal Mi Campus Virtual, una vez hecha, el coordinador de programa académico deberá firmar la lista correspondiente.

CAPÍTULO VIII. REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE POSGRADO.

Artículo 36.- El CETYS Universidad otorgará y expedirá el grado académico de Maestría a los estudiantes que hayan acreditado todas las materias de su plan de estudios, cumplido con todos los requisitos académicos de su programa y los establecidos por la Dirección de Servicios Escolares.

CAPÍTULO IX. CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 37.- La responsabilidad de expedir las certificaciones de estudios recae en la Dirección de Servicios Escolares quienes pueden emitir Certificados de Terminación de Estudios o Certificación de Estudios Parciales, en términos de las reglas siguientes:

- a).** El Certificado de Terminación de Estudios se expide en original, al estudiante que acreditó la totalidad del Plan de Estudios vigente.
- b).** La Certificación de Estudios Parcial se emite a solicitud del interesado, para comprobar estudios parciales.

Artículo 38.- Para certificación de estudios los estudiantes deberán:

- a).** Acreditar todas las materias del plan de estudios que le corresponde, en el caso de certificados de terminación de estudios.
- b).** Cubrir los requisitos de la Dirección de Servicios Escolares, previa verificación de expediente.
- c).** Efectuar el pago correspondiente.

Artículo 39.- Los egresados que cursaron un programa cuyo plan de estudios tenga concentraciones, obtendrán por disposición de la Autoridad Educativa el grado de la maestría o doctorado determinado en el oficio de Reconocimiento de Validez Oficial del programa del cual concluyó sus estudios. La Coordinación de Programa Académico entregará una constancia especificando tal concentración, si el egresado quiere cursar otra concentración podrá hacerlo y se le entregará una constancia que ampare la nueva concentración.

Artículo 40.- El estudiante que tenga adeudos pendientes de cualquier índole con la Institución será suspendido de todos los servicios que ofrece CETYS Universidad.

CAPÍTULO X. SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 41.- Se considerarán como faltas punibles:

- a).** Las que cometidas dentro o fuera de la Institución perjudiquen el honor y el buen nombre de la misma.
- b).** Las vejaciones o acoso que unos alumnos den a otros alumnos por cualquier medio.
- c).** El mal uso de aplicaciones de mensajería (como grupos de WhatsApp, foros, correos electrónicos personales); el uso de las redes sociales entre estudiantes debe seguir las mismas normas de respeto entre compañeros y con el personal de CETYS Universidad para evitar la violación a este Reglamento.
- d).** La falta de respeto al docente o a cualquier miembro de la institución.
- e).** Hacer caso omiso de órdenes, indicaciones, instrucciones, medidas preventivas, etc., de cualquier miembro de la Institución.
- f).** Las que entorpezcan las actividades académicas.
- g).** La suplantación de persona.
- h).** El comerciar, pedir cosas, dinero o ayuda usando el nombre de la Institución, sin la autorización previa y escrita de la misma
- i).** Grabación de imágenes o audio, tomar fotografías durante la sesión de clase presencial o virtual sin la autorización del profesor y de los alumnos del aula. Cualquier imagen o grabación no autorizada incurre en responsabilidades legales, atenta los derechos de autor y la imagen del estudiantado y profesorado. En caso de ser sorprendido y evidenciar un mal uso se sancionará de acuerdo al Artículo 43 de este reglamento.
- j).** Uso de aplicaciones y dispositivos que dañen, obtengan y modifiquen información de forma deliberada o accidental afectando los servicios electrónicos de red, infraestructura y sistemas de CETYS Universidad. En caso de ser sorprendido será sujeto de ser amonestado de acuerdo al Artículo 43 de este reglamento.

Artículo 42.- Todo miembro de la Institución, incluyendo estudiantes, podrá reportar a la Coordinación Académica del Programa cualquier falta punible mencionada en el artículo anterior, para que la autoridad determine la sanción correspondiente.

Artículo 43.- Las sanciones aplicables según la gravedad de la falta, serán las siguientes:

- a).** Amonestación privada.
- b).** Poner al estudiante en situación condicional.
- c).** Amonestación escrita, anotada en el expediente.

- d).** Expulsión temporal de la Institución.
- e).** Expulsión definitiva de la Institución. Su aplicación no necesariamente será en el orden en que están presentadas en este artículo, además de que toda sanción dictaminada será inapelable.
- f).** De ser el caso, se remite a las acciones indicadas en el protocolo de casos de discriminación, violencia escolar, hostigamiento sexual, abuso y/o acoso sexual de la Institución.

Artículo 44.- Todo reporte de plagio, copia o suplantación en cualquier tipo de examen o actividad de aprendizaje sometido como propio, hecho por otra persona o producido por algún software, servicio o sitio de Inteligencia Artificial, para fines de evaluación se hará constar en el expediente del estudiante, quien será reprobado en el curso involucrado. Ocurriendo un segundo reporte de esta naturaleza durante su estancia en el CETYS Universidad, el estudiante será dado de baja de la Institución, en forma definitiva.

CAPÍTULO XII. RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS

Artículo 45.- CETYS Universidad concederá sólo una Mención Honorífica por programa académico, al mejor estudiante de los que hayan concluido sus estudios y cumplido con todos los requisitos de su programa para la obtención de su grado académico correspondiente, en las siguientes condiciones:

- a).** Haber obtenido el más alto promedio global de calificaciones de todos los estudiantes que finalizan el plan de estudios y obtienen su grado académico dentro del periodo considerado, y que dicho promedio sea de por lo menos 90 % del máximo posible en la totalidad de su plan de estudios.
- b).** No haber reprobado ninguna materia en el programa.
- c).** Ser recomendado por el Coordinador Académico de su programa correspondiente.
- d).** Ser recomendado por el grupo de docentes.
- e).** En caso de empate en todas las condiciones anteriores, se considerarán las actividades meritorias extracurriculares. La decisión será tomada por los Coordinadores Académicos del programa, se formalizará mediante el acta de reconocimiento académico y será inapelable.
- f).** Aquel estudiante que haya revalidado, hecho equivalencia o convalidación de materias de otro programa no podrá hacerse merecedor de la Mención Honorífica.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo 46.- Este reglamento de alumnos entra en vigor a partir de 1ero de julio de 2025 al 30 de junio de 2026 y aplica a todos los Programas de Posgrado virtuales del Sistema CETYS Universidad.